



DECRETO 4/2042, DE 27 DE ABRIL, DEL CONSELL FEDERAL, DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DE INTERÉS FEDERAL DE L'ARNETA, LEXA KOM TRIKRU Y CORONA.

Autoría: Agencia del D.OR.F.S.

URL Oficial: <https://do.rfsia.es/rfsia/3888/>

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria

Se convoca a elecciones para la selección de ciento cinco diputados en cada uno de los tres municipios de interés federal: l'Armeta, Lexa kom Trikru y Corona, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Suprema 4/2019, de 17 de junio, Electoral y del Referéndum.

Artículo 2. Fecha de las elecciones

Las elecciones se llevarán a cabo el día 10 de mayo en horario comprendido entre las 00:00 y las 20:00. La jornada electoral tendrá una duración de 20 horas.

Artículo 3. Requisitos para la Participación

Podrán participar como candidatos en las elecciones todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Suprema 4/2019, de 17 de junio, Electoral y del Referéndum, incluyendo la ciudadanía activa y el cumplimiento de los plazos de registro y presentación de documentación requerida.

Artículo 4. Proceso Electoral

El proceso electoral se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley Suprema 4/2019, de 17 de junio, Electoral y del Referéndum y las normativas complementarias aplicables. La organización, administración y supervisión de las elecciones estarán bajo supervisión de la Junta Electoral Federal y de las Juntas Electorales Locales.

Artículo 5. Campañas Electorales

Las campañas electorales podrán ser llevadas a cabo por los candidatos y partidos políticos de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley Suprema 4/2019, de 17 de junio, Electoral y del Referéndum. Se garantizará la equidad en la cobertura mediática y el acceso a espacios públicos para la promoción de las propuestas y plataformas de los candidatos.

**Artículo 6. Garantías del Proceso Electoral**

Se garantizará la transparencia, equidad y legalidad del proceso electoral, así como el respeto a la voluntad de los ciudadanos expresada a través del voto. Se establecerán mecanismos de supervisión y control para prevenir cualquier tipo de fraude o irregularidad.

Artículo 7. Publicación de Resultados

Una vez finalizado el proceso de escrutinio y cómputo de los votos, se publicarán los resultados oficiales de las elecciones. Los candidatos electos serán proclamados como diputados de los municipios de interés federal: l'Armeta, Lexa kom Trikru y Corona.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diari Oficial de la República Federal de Sia.

Dado en Ciudad del Mar, a 27 de abril de 2042.

ALESSANDRO S.S.

La Presidenta del Consell Federal,
CRISTINE DE SANTAVENENO